

de la prensa o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y pedir al Gobierno la reparación de sus agravios,» para quitar a los poderes la posibilidad de hacer ilusorias: la libertad de conciencia, de prensa y de palabra y el derecho de reunión. Cuando los pueblos alcanzaron por la lumbré de la razón y la experiencia, la verdad de cuanto queda dicho, desconfiaron de las sirenas de la política y cogieron otro rumbo más positivo.

La emancipación del hombre principia en el pensamiento. La peor esclavitud es la de la mente humana. Por eso no ha habido tiranía que no dirija recta su lanza contra la libertad del pensamiento que crea la civilización del mundo y mata la esclavitud.

Todas las otras actividades del hombre dependen de la primera, del pensamiento, que se elabora en las escuelas.

La prensa, o es el eco de la opinión, que nace en la sociedad, del comercio de los hombres y se extiende por multitud de vías, o es ella misma quien forma la opinión por medio de los redactores de los periódicos. Sea ello de un modo o de otro, la prensa vale por su pensamiento, puesto que con él forma la opinión. La Agricultura, la Higiene, y todas las ciencias y las artes prácticas deben ser precedidas por el pensamiento que es la potencia generatriz de todas. Quien moldea el pensamiento en un país, moldea la nación. Las causas intelectuales son el Primer Poder del Estado, son el manantial inmediato de la vida. Nosotros, como legisladores, no tenemos más que abrir ampliamente y conservar muy libre y protegido ese manantial, de donde brotan por su sola virtud todas las fuerzas y todos los bienes que empujan y alimentan el cuerpo social.

Organización universitaria del Poder Docente

Principales artículos del Proyecto

Artículos constitucionales

Artículo .—La Enseñanza Primaria, la Enseñanza Secundaria, la Enseñanza Superior y la de Artes y Oficios son gratuitas.

Todas serán libres de imposición doctrinaria.

Corresponde al Estado la determinación de las profesiones en que exija títulos especiales, la de las condiciones para su ejercicio y la de los requisitos necesarios para obtener los títulos.

Artículo .—El Gobierno de la República es popular, representativo, alternativo y responsable, y lo ejercen cuatro Poderes distintos que se denominarán: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Docente.

Artículo .—El Poder Docente de la República se ejerce por un Cuerpo Ejecutivo y por tres Consejos: Consejo de Enseñanza Primaria, Consejo

de Enseñanza Secundaria, Consejo de Enseñanza Superior.

Artículo .—El Cuerpo Ejecutivo se forma del Representante del Congreso Constitucional, que en asuntos de enseñanza tendrá voz y voto en el Congreso; del Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública; del Presidente del Consejo de Enseñanza Superior; del Presidente del Consejo de Enseñanza Secundaria; y del Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria; durarán siete años en sus puestos, salvo el Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, que es el órgano de comunicación entre los Poderes Docente y Ejecutivo, y que está sujeto á este Poder, como lo prescriben las leyes.

Artículo .—A los funcionarios del Poder Docente no podrá suspendérse-